



JU33956CA96

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.
CONMUTADOR 5879750 EXTENSIÓN 1386**

Radicado No. 110016000253200782730

Postulado: JORGE ORLANDO AGUDELO GALLEGO, alias JP

IDENTIFICACION DE LOS INMUEBLES: 1) Apartamento 1906, PREDIO URBANO, ubicado en el municipio de Medellín, CONJUNTO RESIDENCIAL VITENZA. CALLE 5 No. 76A-150 TORRE 2 - ETAPA I, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-994870; 2) SOTANO PARQUEADERO Y CUARTO UTIL No. 31, PREDIO URBANO, ubicado en el municipio de Medellín, CONJUNTO RESIDENCIAL VITENZA. CALLE 5 No. 76A-150 TORRE 2 - ETAPA I, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-994880.

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE

En el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 11:00, el suscrito Fiscal 241 Especializado ÁLVARO LEÓN POLO HINCAPIÉ, adscrito al Grupo de Bienes – en apoyo al Despacho 8 Delegado ante el Tribunal de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional, procede a dar cumplimiento a la orden de la Magistrada Tribunal Superior de Bucaramanga, Sala Justicia y Paz, quien en audiencia del 18 de septiembre de 2017 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre los predios objeto de la diligencia. Se encuentran presentes en la diligencia FABIO HERNAN OSORIO ARTEAGA, Técnico Investigador IV, adscritos al Grupo de Persecución de Bienes de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación; por parte del Fondo de Reparación a las Víctimas, doctor ALEX DUBERNEY GARCIA PULGARIN, abogado; la señora VIVIANA PATRICIA PATIÑO HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.834.773 de Medellín, acompañada del doctor ANATOLY ROMAÑA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.944.505 de Cali y TP 205918 del C.S. de la J., quienes atienden la diligencia.

Se da inicio a la diligencia de secuestro y entrega de los inmuebles en las condiciones descritas mas adelante, al Fondo de Reparación a Víctimas, así: diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012 y el Decreto 1069 de 2015.

IDENTIFICACION DE LOS INMUEBLES:



Barrio – Loma de Los Bernal.
Urbanización Vitenza.
Dirección Calle 5 N° 76ª – 150 – Piso 19 – Apto 1906.
Municipio de Medellín.
Extensión FMI: 89.98 metros cuadrados
Extensión ficha predial: 89.98 mts2

- 2- **Matrícula Inmobiliaria** N° 001-994880.
Cédula Catastral N° 0500101061611000300679.
Comuna 16 - Belén.
Barrio – Loma de Los Bernal.
Urbanización Vitenza.
Dirección Calle 5 N° 76ª – 150 – Piso 19 –Sótano 1 parqueadero y cuarto útil No. 31.
Municipio de Medellín.
Extensión FMI: 16.86 metros cuadrados
Extensión ficha predial: 16.86 mts2

El perito que realizó el alistamiento informa que en el levantamiento topográfico que realizó, el apto mide 89.98 mts2 y el parqueadero y cuarto útil No. 31 mide 16.86 mts2, información que se corrobora durante la diligencia.

Se obtiene como resultado que los predios son urbanos, se encuentran en un área totalmente Residencial, con construcciones aledañas con los mismos usos, se identifican con la cedula catastral N° 0500101061611000300679011900 y 0500101061611000300679 respectivamente.

Topografía y Relieve

El terreno presenta topografía plana

Ubicación de los predios.

Los predios se encuentran ubicados en el perímetro urbano sobre la calle 5, en el costado Norte se encuentra la Calle 7, en el costado Oriente se encuentra la Carrera 76A, en el costado Sur se encuentra la Calle 5, en el costado Occidental se encuentra la Calle 6ª, la Urbanización Vitenza maneja un ingreso principal sobre la Calle 5, este es vehicular y peatonal.

Usos del Suelo

DESTINACIÓN ACTUAL DEL PREDIO.

Los predios al momento de realizar la visita el día 5 de Julio del 2016 se encontraba en calidad de propietaria la señora VIVIANA PATRICIA PATIÑO HENAO, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.834773, quien atendió



es 100% Urbano, de la Calle 5 N° 76A - 150 Urbanización Vitenza, Torre 2, Apartamento 1906, consta de una planta.

APARTAMENTO 1906

El apartamento 1906 cuenta con espacios internos de cocina, baño social, alcoba principal con baño, con closet, y balcón que comunica con el espacio de la sala, comedor, dos alcobas con closet y estudio.

El inmueble en general se encuentra en excelente estado de conservación ya que se evidencia el cuidado de quien se encuentra ocupando el inmueble.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DONDE SE UBICA EL PREDIO.

Infraestructura Urbana.

✓ VIAS:	Pavimentadas en buen estado.
✓ ALUMBRADO PUBLICO:	En buen estado.
✓ REDES DE SERVICIOS PUBLICOS:	El sector cuenta con redes de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado en buen estado.

SERVICIOS PUBLICOS.

VIAS:	Pavimentadas en buen estado.
ALUMBRADO PUBLICO:	En buen estado.
REDES DE SERVICIOS PUBLICOS:	El sector cuenta con redes de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado en buen estado.

El Predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, cuenta con servicios particulares de teléfono y antena de televisión.

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES DEL PREDIO.

ITEM	CARACTERISTICAS
Estructura	<u>Muro de carga:</u> Concreto Reforzado, pañetado, estucado y pintado.
Mampostería	Ladrillo de Arcilla cocida y/o Drywall, pañetado, estucado y pintado.
Acabados	Muros de Concreto pañetado, estucado y pintado. Balcones: muros mampostería según diseño



Espejos	Baño principal, de alcobas y social en 3mm, completos con marco madera.
Aparatos Electrodomésticos	Cubierta mixta, con una hornilla eléctrica y tres de gas. Horno 60 VP o similar.
Instalaciones Eléctricas y de Gas	Eléctricas: Plafón y suiches. Gas: Salida para calentador y Cubierta. Citofonía: En Cocina y Ductería en alcoba principal. T.V.: Señal de televisión en punto fijo y Ductería en apartamentos.
Aparatos Sanitarios	Baño principal: Sanitario y lavamanos con mesón en mármol. Baño social: Sanitario y lavamanos en pedestal y tablón que soporta e espejo. Griferías Grival o similar completas.
Lavadero	Granito pulido.
Pisos	Cocina y zona de ropas: Cerámica. Baños: Cerámica. Salón Comedor, circulaciones y alcobas: Madera Terrazas: Cerámica Antique o similar. Balcones: Cerámica y zócalo en Antique o similar. Marcos: Medios marcos en madera y laca. Hoja Puerta principal, alcobas, baños: Aglomerado, entamborado ranurada y con laca. Ala closet: Pivotantes, entableradas, ranuradas y con laca.
Carpintería de Madera	Baño Principal: Mueble inferior en madera aglutinada tipo madecor, hojas en madecor y tiras metálicas. Baño de alcobas: Mueble inferior en madera aglutinada tipo madecor, hojas en madecor y tiras metálicas. Zócalo: en madera de 7cm. Vestier Alcoba Principal: Entrepaños maletero y cajones en madecor.
Carpintería Metálica	Cocina integral: Mueble superior e inferior. Ventanas: En Aluminio. Baño Principal y de alcobas: cabina en vidrio templado. Vidrios: Calidad Peldar. Pasamanos: Balcones en tubular metálico.

9



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Cubierta

Interiores: Tipo Bola, macho sencillo.
Cielo raso en Dry Wall, junta perdida con pintura al interior.

PARQUEADERO No. 31

ITEM
PISOS
CUBIERTA
TOPE LLANTAS
DEMARCAACION DE
PARQUEADERO

CARACTERISTICAS
CONCRETO
LOSA DE CONCRETO
EN CONCRETO
PINTURA TRAFICO COLOR AMARILLO

CUARTO UTIL No. 31

ITEM
MARCOS
PUERTA

CHAPAS
INSTALACION
ELECTRICA
MUROS INTERIORES

CUBIERTA

CARACTERISTICAS
EN LAMINA METALICA
TIPO MDF TERMINADAS CON PINTURA
ESMALTE
DE UN SOLO CILINDRO, TIPO SEGURIDAD
EN TUBERIA EXPUESTA, INCLUYE
UNNPLAFON Y UN SUICHE
EN ADOBE O BLOQUE REBITADO Y
TERMINADO CON CAL O SIMILAR
LOSA EN CONCRETO CON NERVADURAS
A LA VISTA, TERMINADA CON CAL O
SIMILAR.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADOS LOS inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 001-994870 y 001-994880**. En consecuencia se designa a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas - **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS** - como **SECUESTRE** de estos bienes, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", representado en esta diligencia por el delegado del Fondo de Reparación a las Víctimas, doctor **ALEX DUBERNEY GARCIA PULGARIN**.

Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo



LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS relacionado en esta acta, procede el despacho a hacerles entrega física, real y material del bien inmueble.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando el delegado del Fondo de Reparación lo siguiente:

Recibimos en nombre y representación del Fondo de Reparación a las Víctimas a través de la presente diligencia judicial de secuestro los inmuebles de la referencia (Apartamento 1906 y Cuarto Útil y Parqueadero No 31 del edificio Vitenza identificados con los folios 001-994870 y 001-994880). Recibimos en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada del Tribunal Superior de Bucaramanga Sala de Justicia y Paz, Dra. Carolina Rueda Rueda en Audiencia Reservada el día 18 de septiembre de 2017, audiencia en la cual se comisionó a la Fiscalía para la entrega judicial de estos inmuebles al FRV como secuestre judicial y administrador de los mismos.

Los inmuebles recibidos y objeto de esta diligencia judicial de secuestro son un apartamento el 1906 del edificio Vitenza y el parqueadero y cuarto útil No 31 que prestan sus servicios al referido apartamento 1906.

Los inmuebles no obstante cabida y linderos se reciben como cuerpo cierto y ocupados por la señora Viviana Patricia Patiño Henao, quien figura como propietaria real e inscrita de los inmuebles según los folios de matrícula inmobiliaria que identifican los bienes. Se deja constancia que los predios son de difícil administración teniendo en cuenta la ocupación que ejerce su actual propietaria y que materialmente el FRV no los recibe en la diligencia teniendo en cuenta la ocupación.

Se le indicó a la ocupante la señora Viviana Patricia Patiño Henao durante la diligencia de manera personal que a partir de este momento el Fondo de Reparación a las Víctimas se constituye como secuestre judicial y administrador de los bienes inmuebles y todo lo relacionado deberá ser informado al FRV en los siguientes teléfonos en la ciudad de Bogotá 7965150 ext 4403, 2271 o al correo electrónico arriendos.frv@unidadvictimas.gov.co mientras el FRV decide jurídica y administrativamente la destinación que habrá de darle al inmueble durante su administración y la cual le será notificada oportunamente a la ocupante.

Se le concede la palabra a la señora VIVIANA PATRICIA PATIÑO HENAO, quien manifiesta que le concedo poder amplio y suficiente al doctor ANATOLY ROMAÑA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.944.505 de Cali y TP 205918 del C.S. de la J., no más.

Se le concede el uso de la palabra al doctor ANATOLY ROMAÑA DIAZ, quien manifiesta que en primer lugar, con el debido respeto que me merecen todos ustedes, es menester precisar que esta diligencia se ha realizado por la



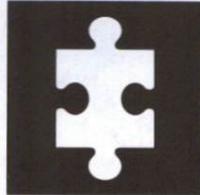
Ahora, respecto de la diligencia en concreto cita el fiscal como fundamento de la misma el artículo 682 del CPC, norma que fue derogada por el artículo 626 del CGP, encontrándose vigente para la fecha de la presente diligencia el artículo 595 de la 1564 del 2012 (CGP). Dicho artículo en el numeral 2 reza "las partes, de común acuerdo, antes o después de practicada la diligencia, podrán designar secuestre o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestre, casos en los cuales el juez hará las prevenciones correspondientes". En el caso que nos embarga y a pesar de que es claro que las oposiciones a la presente diligencia deben realizarse mediante trámite incidental ante la Judicatura, teniendo en cuenta que este bien inmueble relacionado arriba por ustedes no constituye unidad de explotación económica y que es un bien destinado para la vivienda de la señora VIVIANA PATIÑO y de su hija VALENTINA SANDOVAL y su señora madre MERY HENAO, adicional a ello, teniendo en cuenta y me permito aportar declaración extra juicio, donde consta que la señora VIVIANA no cuenta con un empleo que le permita sortear los gastos de un canon de arrendamiento, en aras de evitar un perjuicio irremediable para el núcleo familiar, se solicita con el debido respeto que antes de que haya una sentencia que determine si asiste razón o no a la Fiscalía, se llegue a un acuerdo para que el inmueble sea dejado en depósito a la señora PATIÑO con las advertencias de rigor. Solicito se me autorice sacar copia al acta mediante la cual se decretó la medida cautelar y a los documentos que reposan como fundamento de la misma, en aras de garantizar mi derecho a la contradicción y defensa. Me permito hacer entrega del registro civil de nacimiento NUI 1034989355 y copia simple de la declaración extra juicio fechada 30 de octubre de 2017, rendida por la señora VIVIANA PATRICIA PATIÑO HENAO.

El representante del FRV manifiesta que tal como quedo escrito en líneas anteriores, que será la Coordinación del FRV en su calidad de secuestre judicial y administrador de los bienes quien resuelva oportunamente la destinación que se dará a los bienes.

Se deja constancia que la diligencia NO contó con el acompañamiento de la Policía Nacional

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No (). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.


ÁLVARO LEÓN POLO HINCAPIÉ
FISCAL 241 ESPECIALIZADO
Despacho 15 Delegado ante el Tribunal



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

[Handwritten signature]
FABIO HERNAN OSORIO ARTEAGA
Policía Judicial

QUIEN RECIBE DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS

[Handwritten signature]
ALEX DUBERNEY GARCIA PULGARIN
Abogado FRV-UVARIV

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

[Handwritten signature]
VIVIANA PATRICIA PATIÑO HENAO
Residente inmueble



[Handwritten signature]
NATOLY ROMAÑA DIAZ
Apoderado